



**COLEGIO DE MÉDICOS
DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES
DISTRITO V**

**RECOMENDACIONES ACERCA DE LA TELECONSULTA EN EL
CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID 19.**

Dadas las actuales circunstancias muchos profesionales reciben requerimiento de pacientes mediante el uso de algún medio de comunicación (telefonía fija o celular, mensaje de texto, mensaje audio grabado, correo electrónico). La consulta remota con el médico y el paciente ubicados en distintos lugares es denominada “teleconsulta” y acerca de ella sugerimos tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- No se asistirá por primera vez a un paciente mediante teleconsulta salvo aquellos casos en los que se considere la misma impostergable por el criterio del profesional.
- No se asistirá por este medio a un paciente cuya anterior consulta se haya producido más de un año antes de la teleconsulta.
- No se asistirá mediante teleconsulta cuando para satisfacer el requerimiento del paciente sea menester su evaluación física: en tal caso y en las actuales circunstancias resulta conveniente recomendar que el paciente se traslade a algún servicio de guardia donde pueda ser evaluado.
- En las teleconsultas debe prevalecer un concepto orientativo por lo cual el profesional debe expresar que dicho medio no reemplaza la consulta presencial. Y que la situación crítica de la Pandemia es el motivo causal de la misma.
- Conviene que al comienzo de la comunicación se solicite al paciente que manifieste su nombre y DNI y su conformidad o consentimiento con ser asistido mediante teleconsulta. De tratarse de medio audiovisual se registrará la imagen del paciente para conservarla como formando parte de la historia clínica. El profesional le manifestará que este medio

tiene la limitación indicada en el punto anterior: en la historia clínica se dejará constancia que el paciente prestó su expreso consentimiento para la teleconsulta y expresó conocer las limitaciones de dicho medio.

- El profesional deberá efectuar la teleconsulta desde un ámbito de acción asimilable a un consultorio a los fines de asegurar privacidad y confidencialidad.
- De ser posible se preferirá la comunicación telefónica directa y -en lo posible- mediante línea telefónica fija.
- Si se efectuara mediante mensajes (escritos o audio grabación) se recomienda suma prudencia en la emisión de los mismos y que su contenido coincida con lo que se registre en la Historia Clínica del paciente.
- El profesional actuará conforme las guías y/o protocolos y/o normas de atención de la especialidad.
- El profesional debe llevar una puntillosa y cronológica historia clínica del paciente dejando constancia de las limitaciones originadas en el aislamiento social obligatorio y cada registro debe coincidir con lo expuesto por el paciente y lo indicado por el médico en cada teleconsulta.
- Debe tenerse presente que la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada por el Colegio (y que forma parte de los servicios del SIAS) durante la pandemia otorga cobertura siempre que la teleconsulta sea de baja complejidad y no requiera examen físico del paciente.